INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LOCACIÓN DE INMUEBLE
Nº 07/2017

"LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO".
Primera Renovación.

CONTRATO N° 185/2019

S.M. SAN MIGUEL S.A.

AÑO 2019

CONTRATO Nº 185/2019

PRIMERA RENOVACION DE "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO" PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA S.M. SAN MIGUEL S.A.----------

EL **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** (en lo sucesivo Instituto I.P.S, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, Abg. **ANDRÉS GUBETICH MOJOLI**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Mag. Lic. RODRIGO JAVIER VELAZQUEZ AGUIRRE, C.I N° 929.276 y** el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, **C.P. VÍCTOR HUGO CARDOZO,** con CI N° 4.009.442, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **S.M. SAN MIGUEL S.A.**, con R.U.C. N° 80017611-1 representada por la Señora **MIRNA LEONOR TORRES VDA. DE TORRES, con C.I. N° 923.454**, con domicilio en el Distrito de San Estanislao (San Estanislao – Paraguay), de acuerdo a la Escritura Pública N° 52 de fecha 27 de noviembre de 1997, pasada ante la Esc. Myrian Nora Julián de Rivarola, inscripta en el Registro Público de Comercio, denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, adjudicado por el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 018-020/17 de fecha 23 de Abril de 2019, dictada por el Consejo de Administración, en el marco del llamado **"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA SAN ESTANISLAO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Resolución N° 018-020/19 de fecha 23 de abril de 2019.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la Calle Avda. Mariscal López y General Stroessner del Distrito de San Estanislao e individualizado como finca N° 8.606 Cta. Cte. Catastral N° 18-141-10, distrito de San Estanislao del Departamento de San Pedro, con una superficie de 1.294 m2. Con 18 cm2. (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS) que será destinado para la Unidad Sanitaria de dicha localidad. .-

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto según Memorando DCP/DPR/PR2 N° 4461/19 de fecha 03 de abril de 2.019, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio de Gs. 1.080.000.000.-(Guaraníes un mil ochenta millones), que afecta al Rubro 251 "Alquiler de Edificios y Locales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1581/19 de fecha 03 de abril de 2.019. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° **327.269.-** Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble N°07/17 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO", convocado por el Instituto de Previsión Social según resolución N° 043-002/17 de fecha 27 de junio de 2017.

Que por Resolución N° 018-020-19 de abril de 2019, **Autoriza** la primera Renovación de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO".

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de **(Gs. 45.000.000) Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones**, IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	FINCA Nº/ CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº	DOMICILIO/ DISTRITO / LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL C/IVA
1	*80131502-002*	*Locación de Inmueble determinado para la UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO*	8606	*San Estanislao*	*24*	*Meses*	*45.000.000*	1.080.000.000

Monto total adjudicado a la Firma S.M. San Miguel S.A. es de: Gs.1.080.000.000.- (Guaraníes Un mil Ochenta Millones) IVA incluido.

Los pagos se realizarán vía acreditación en cuenta bancaria por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados, con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago (NSP) conforme al anexo 8.
2. Factura Crédito.
3. Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de Plaza, a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes
- **El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco VISION N° 0000000004106381 .Tipo de Cuenta Bancaria: Caja de Ahorro a la Vista en Moneda Nacional.**

SERVICIOS PÚBLICOS, EXPENSAS E IMPUESTOS.

Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO (el inquilino) el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Limpieza Predial, Depósito y Recolección de Basuras. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR** (el propietario)

QUINTA:

VIGENCIA:

El término de la vigencia es por un periodo de **24 (veinte y cuatro) meses** contados a partir de la suscripción del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

REAJUSTE DE PRECIOS.

Conforme al Art. 46 Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley Nº 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el período anual del contrato vigente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
El **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 18-141-10 provisión de energía eléctrica del medidor Nº 0475695 y por consumo de la línea telefónica Nº 0343420331 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. *[Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.].*
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe y por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

SM San Miguel S.A.
San Estanislao
Tel: (0985) 444 868

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VILLALBA JUÁREZ
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Andrés Rubinich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

La administración del Contrato está a cargo de la Dirección de Hospitales Área Interior.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de OCTUBRE de 2019.

POR EL LOCADOR

SM San Miguel S.A.
San Estanislao
Tel: (0985) 444 868

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ROLANDO LEZCANO VELAZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/19 de fecha 23 de abril de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-020/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE SAN ESTANISLAO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 712/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de abril de 2019, el cual contiene la Nota Interna GAL/DOP/N° 135/19, de fecha 08 de abril de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la Primera Renovación de "Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 31 de octubre de 2017, fue suscrito el Contrato N° 273/17, con la firma S.M. SAN MIGUEL S.A., en el marco de la Locación de Inmueble N° 07/17 "Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao", cuya Cláusula Quinta expresa: *"El término de la vigencia es por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses a partir de la suscripción del Contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03"*;

Que, por Nota de fecha 13 de febrero de 2019, la firma S.M. SAN MIGUEL S.A., dio su conformidad para la Primera Renovación del Contrato de "Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao", sujeto a las mismas condiciones establecidas según el Contrato N° 273/17;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 71/19, de fecha 22 de marzo de 2019, la Sección Administración de Contratos y Convenio, a través de la Dirección Área Interior, solicitó a la Gerencia de Salud, la Primera Renovación del Contrato N° 273/17, suscrito con la firma S.M. SAN MIGUEL S.A., en el marco de la Locación de Inmueble N° 07/17 "Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao", siendo el vencimiento del Contrato actual el 31 de octubre de 2019;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 297/19, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de esta Dirección Jurídica que resultaría jurídicamente viable la renovación del Contrato N° 273/17, suscrito en el marco del llamado Locación de Inmueble N° 07/17, Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao, toda vez que se reúnan los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones Públicas y a la Reglamentación Vigente"*

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-020/19

Que por Memorando DOP/DTC/N° 534/19, de fecha 02 de abril de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondiente a la Primera Renovación de la Locación de Inmueble N° 07/17 "Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao", suscrito con la firma S.M. SAN MIGUEL S.A.;

Que, por Memorando CA/N° 5000004461/19, de fecha 03 de abril de 2019, la Sección de Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 251 "Alquiler de Edificios y Locales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de G. 90.000.000.- (Guaraníes noventa millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1581/19, de fecha 03 de abril de 2019;

Que, el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipulando textualmente lo siguiente: *"En los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos"*;

Que, en atención al Art. 8° de la Resolución DNCP/N° 1494/18, de fecha 25 de abril de 2018, por la que se reglamenta el proceso de locación y renovación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los Arts. 46° y 47° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución..."*;

Que, la renovación solicitada del Contrato de Locación de Inmueble referido, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Asimismo, la Dirección de Hospitales Área Interior y

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

la firma S.M. SAN MIGUEL S.A., prestaron su conformidad a los efectos de la Primera Renovación del respectivo Contrato en los mismos términos;

Que, por Dictamen U.O.C./N° 07/19, de fecha 08 de abril de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue: *"...por lo precedentemente expuesto, la Dirección Operativa de Contrataciones a mi cargo entiende que se hallan reunidos los presupuestos legales para la procedencia de la renovación del Contrato por lo que deviene procedente la aprobación del Consejo de Administración del IPS"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la Primera Renovación de "Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao", en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 273/17, por el término de 24 (veinticuatro) meses, a ser contados desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 01 de noviembre de 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

S.M. SAN MIGUEL S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente catastral N°	Domicilio / Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
1	80131502-002	Locación de Inmueble Determinado para la Unidad Sanitaria de San Estanislao	8606	San Estanislao	24	Meses	45.000.000	1.080.000.000

Monto Total: G. 1.080.000.000.- (Guaraníes un mil ochenta millones), IVA Incluido.

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

ABG. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-020/19

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración del Contrato respectivo, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

5°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

6°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato en cuestión, permanecen invariables.---

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb/pb.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

9421975

Fecha y hora Entrada: **26/02/2019 12:58:49 p.m.**

N° Liquidación: **25464495J** Monto Liquidación: **24376**

Interviniente/Solicitante: **GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCÍA**

Titular/Propietario : **SM SAN MIGUEL S.A.** N° Formulario: **0**

Distrito: **SAN ESTANISLAO** Sección: **Octava Sección B**

Finca: **8606** Matricula: **0** Lote: **10** Manzana: **141**

Informes Registrales D.G.R.P.

Copia p/Registro Público

g_mendez_e

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg
9421975	26	02	19	12	58	49

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
SAMANIEGO	GUILLERMINA		25

Asiento /Domicilio AS

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio	X	Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] N° [ ]

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles	X	Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras		Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
SM SAN MIGUEL SOCIEDAD ANONIMA	

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] N° [ ]

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca N°	8606	N° de Inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito	SAN ESTANISLAO	Serie	
N° de inscripción	7	Folio	26
Día	24	Mes	01
Año	2001	Sección	
		División	
		Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón	18.141.10		
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote	10	Manzana	141
Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

GUILLERMINA SAMANIEGO DE SCHAPOSNIK ESCRIBANO PÚBLICO Reg. 25 Tel.: 606-366 Iturbe c/ Eligio Ayala - Asunción - Paraguay

Marcar con X

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI [✓] NO [ ]

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración		Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac.		
					Día	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Se adjuntan _____ **fojas de** _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

CINTIA CHAMORRO
Registrador

Jefe de Sección – Fecha: 01/03/19.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PUBLICIDAD

Finca / Matricula:

Distrito:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
ANEXO DE LA HOJA N° 1

FORM-03

Espacio reservado para los Registros Públicos

Inscripción N°	Folio	Entrada Nro.	Fecha de Entrada			Hora de Entrada			Nº Finca/Matricula	Distrito
			Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg		
Tasa Judicial Nº						Nº de Liquidación				

SU FRENTE AL NORTE SOBRE LA AVENIDA MARISCAL LOPEZ MIDE DIEZ Y NUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS POR VEINTE Y OCHO METROS EN SU CONTRAFRENTE AL SUR DONDE LINDA CON LA AVENIDA GENERAL STROESSNER.- SU FONDO EN EL COSTADO ESTE MIDE CUARENTA Y SEOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS Y LINDA CON EL LOTE N°.11, POR SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS EN SU CONTRACOSTADO OESTE DONDE LINDA CON EL LOTE N°.9. SUPERFICIE: UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON DIEZ Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1294 MTS2 18 CM2)

GUILLERMINA SAMANIEGO ESCRIBANO PÚBLICO Registro Nº 25 Asunción - Paraguay Tel.: 4837-366 Local 5 Pte. Chiriboga e Eligio Ayala

CINTIA CHAMORRO
Registrador

PODER JUDICIAL SECCIÓN REGISTRO

Firma y sello

Profesional | Registrador | Jefe de Sección

R-U-C-: 80005191-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

25464495

LIQUIDACION DE CERTIFICADOS E INFORMES 25464495J

PAGADO

Identificación del profesional interviniente **Doc. identidad o Matricula o RUC**

GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCÍA 362675

Detalles

Conceptos	**Monto original**	**Cantidad**	**Monto**
Informes Registrales D.G.R.P.	24.376	1	24.376
	TOTAL A PAGAR		24.376

PODER JUDICIAL Ingresos Judiciales 26 FEB. 2019 FISCALIZADO Firma:

Son guaranies (en letras) veinticuatro mil trescientos setenta y seis

Tipo de cambio 1 Moneda Guaranies

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente es ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.)

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN 22/02/2019

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN 27/02/2019

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

PODER JUDICIAL Ingresos Judiciales 26 FEB. 2019 FISCALIZADO Firma:

VISION Banco

CERTIFICADO DE SER CLIENTE

CERTIFICAMOS: que la firma **S.M SAN MIGUEL S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 80017611-1,** es cliente de nuestra Entidad, a través de nuestra sucursal de Palma, como titular de la Caja de Ahorro a la Vista en moneda nacional N° 0000000004106381, habilitada en fecha 01.dic.2015, para operar de manera conjunta, sobre la cual no se halla ninguna restricción o inhabilitación pudiendo disponer libremente de los fondos depositados.

A pedido de parte interesada, se expide el presente certificado, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince para su presentación ante el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS).**

SONIA NOTARIO DE BARRIENTOS
Asesoría Jurídica

OSCAR URBIETA ACOSTA
Secretario General

SOCIEDAD ANONIMA VISION Banco Asunción - Paraguay EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

mr.

Avda. Santa Teresa 3088 c/ Concejal Vargas
www.visionbanco.com
Asunción, Paraguay
414 3000